

ponderaciones de tan docta pluma, pues se espanta de cosas que en todos los libros de los Padres de la Iglesia y de otros infinitos autores se hallan registradas. Demás que si solo se escribiera lo que se experimenta, de muy pocos libros gozara el mundo. Que estas premisas de lo que dejó escrito don Francisco de las mujeres lleven á la hilación que saca el doctor Pardo, serán jueces todos los lógicos, y lo podrán ser los que tienen noticia de la vida de don Francisco, y de la conformidad que tuvo con su nobilísima consorte: de quien, aunque se ausentó, fué por causas, como se ha dicho muy precisas, y con ánimo de volver cuanto antes, como se ve por la correspondencia que continuaron con cartas muy afectuosas, que á haberlas leído el doctor Pardo, hubiera sin duda *aguado* su tintero, y escrito con más templanza de autor tan venerado y aplaudido de los mayores hombres y más doctos.

1635.

DOCUMENTO CXXXIX.

Aplauso que del vulgo lograban sus obras. (a)

El diligentísimo correo se entró en un bodegon, en quien una inclusa puerta daba tránsito á la taberna de mayor aprobacion y más asistida de los poco paniegos y con exceso vinosos: grave teatro, tan antiguo como proprio, donde los discursos deste infeliz autor (—DON FRANCISCO DE QUEVEDO) van siempre á parar y tienen comun y agradable acogida, y en quien los hombres más distraídos y con abominacion desechados por vil escoria de la república, celebran sus escritos, admiran sus frialdades, hiperbolizan sus desvergüenzas, ponderan sus viles y bufonescos gracejos, repiten con risadas bacanales sus malicias, hacen suma alabanza de sus deshonestidades, califican sus atrevimientos contra lo divino y humano, y entre *tahada* y *tahada* y el *déjela vuize vezir*, lo vitorean por el más antiguo congregante de la glotonería, y aclaman por oficial insigne del trago...

Y veo (—con dolor) que nuestra república, más obligada que la de Lacedemonia, por ser católica, no solo permite cuanto en su ofensa escribe Quevedo y la instrucion que les da á sus súbditos para que la ofendan, pero se celebra y aplaude, y tiene cuanto ha dicho y escrito por el más regalado plato de sus conversaciones, y con descompuestas risadas (tales que le son inferiores las de los patanes y gente bahuna) repiten lo que habian de abominar.

DOCUMENTO CXXX.

Tratan sus enemigos de irritar en contra de él la opinion pública. (b)

El es caso lastimoso que obliga á que lo sintamos, viendo que á este desdichado autor no le agrada ni satisfaga el capitulo, la cláusula ni el renglon en que no asiente una proposicion errónea, en que no diga una blasfemia, en que no haga una injuria, en que no introduzca una afrenta, en que no celebre una desvergüenza y no gracieje una deshonestidad... ¿Qué infelicidad mayor, qué mas desventurada desventura que al mismo tiempo que otros autores sacan á luz obras tan heróicas, que se confunde la admiracion por no poder igualarles, tomase él tan perverso asunto, por quien lo immortalizará la infamia de sus escritos, la baja de sus conceptos, la vileza de sus costumbres, el torpe y bestial distraimiento de su vida, semejante á lo que escribe; que todo está engendrando deseos de ver su desastrada cuanto merecida muerte?...

(a) Confesion de sus propios enemigos en *El tribunal de la justa venganza*, páginas 5 y 126.(b) *El tribunal de la justa venganza*, páginas 101, 275 y 294.

Bien podemos creer y asegurar que si la desvergüenza y libertad deste hombre hubiera llegado á noticia del Rey, nuestro señor, ó á la de sus consejos de estado, ó justicia, que la hubieran hecho dél, y que la harán luego que lo sepan, porque no entienda aquella república (—*la de Venecia*) ni otra á quien se atreviere, que le da permiso á un vasallo para que la injurie por escrito, ni que un hombre tan inferior, que es poco más que la nada, puede lo que solo se les concede á los iguales en dignidad, y esto con la modestia y decoro á que les obliga la soberanía que gozan.

Los jueces acordaron que de los escritos de Quevedo se diese cuenta al supremo tribunal de la Santa Inquisicion y á cada uno de aquellos señores en particular, por lo que toca á la causa de Dios.

DOCUMENTO CXXXI.*

Comodidades y rentas de que gozaba por este tiempo. (c)

Tiene cuatro mil ducados de renta, adquiridos con libertades mal dichas y bien pagadas, sin merecer su donaire premio, ni su agudeza estimacion; parto de los hierros de grandes señores. Y no es este el más culpable: que si su concepto es hacer sin principio, tanto será en ellos la obra más excelente, cuanto menos fuere la materia; y así este aumento milagro es del poder, no justicia del mérito.

Quiso hacer un poderoso una sátira á los hábitos, y dióle uno de Santiago: providencia ha sido su carmin, que á ser otro el color, le hubiera teñido en él la vergüenza de verse tan indignamente colocado; aunque ya se me ofrece que pudo ser alhaja de su patrimonio, heredada entre los tranchetes y las hormas, que yo he visto en semejantes oficinas ocupar un lugar un hábito y un calzador. Y lo licenciado de su ejercicio mayores facultades comprehende, más esmalte su capa y su sotana; y riase de todos, como lo hace, que el mundo es opiniones todas erradas, y las leyes del duelo las más injustas, y solo son afrentas las que duelen, y honras las que dan comodidades.

DOCUMENTO CXXXII. (d)

El abogado alegó que aquello que escribió don Francisco (—*tomo 1, página 514, columna 1.ª*), solo habia sido referir lo que sucede en las cárceles á los presos nuevos, á quien los antiguos piden la patente con nombre de limpieza; y no porque le hubiese sucedido ni poderle suceder. Ni tampoco anda su persona tan mal adornada, que no represente ser hombre grave; pues tiene coche de suyo, en que anda siempre, y pasea la calle Mayor y el Prado de Madrid, como los demás señores y caballeros. —A este alegato replicó el Fiscal no ser dudable lo último que decía; pero que esto era de poco tiempo á esta parte, con el despojo que hizo en Nápoles y con lo que se quedó de lo que confió dél el duque de Osuna, enviándolo por su agente solicitador, en que lo fué más del dinero para sí, que de los negocios que trajo á cargo; que antes desto á su miserable estado se le pudiera atrever la encarcelada chusma picaril; y que no olvidando el antiguo hábito de su mendiguez y estrechez de bolsa, era tan ténue el sustento que les daba á los caballos del coche, que en quitándolos dél, aunque fuese á hora de completas, cerraban las puertas todos sus vecinos, escarmentados de que se entraban hasta los aposentos y cocinas á buscar algo con que desayunarse.

(c) En la *Apología al Sueño de la muerte ó Visitas de los chistes que escribió don Francisco de Quevedo*, sátira inédita, sin nombre de autor.(d) *El tribunal de la justa venganza*, página 81.

1636.

DOCUMENTO CXXXIII.*

Carta de don Miguel de Liñán, desde Cetina á 9 de agosto de 1636, en que escribe al duque de Medinaceli que el licenciado Guijarro le habia respondido y jurado no haber dicho cosa alguna contra don Francisco Quevedo. (a)

Vine con tan gran cuidado de saber algo con verdad de la novela que á vucelencia escribieron de Madrid, que me detuve en Ariza á verme con el licenciado Guijarro; y al cabo de muchas pláticas le metí (como para entre los dos) en lo de don Francisco de Quevedo dicho á don Francisco de Salazar. Respondiéndome, jurando como sacerdote, que no se habia visto, en seis meses ú siete que habia estado en Madrid, ni con don Francisco de Salazar ni con don Francisco de Quevedo; y que desde que el señor de Cetina se habia ido á Italia no le ha visto ni hablado; y que por los pensamientos tal cosa no le habia pasado, ni dicho, ni aun imaginado.

El señor de Cetina no está aquí, que está en Calatayud; héle despachado un propio para que venga. Yo sacaré esto bien en limpio, y daré razon á vucelencia cuando bese su mano, que será muy presto. Entre tanto suplico á vucelencia se informe de Madrid quién ha sido el autor desta mentira; porque es razon sacalla en limpio, para que nadie se atreva á escribir ni decir lo que no sea verdad. Y si el señor de Cetina viene el mártes, como lo creo, despacharé al punto su carta, y otra mía á vucelencia, en que diré lo que yo dél sé. Guárdeme Dios á vucelencia los años que desee y he menester. De Cetina y agosto á 9 de 1636. — *Don Miguel de Liñán*.

DOCUMENTO CXXXIV.*

Otra de don Alonso Fernandez de Liñán y Heredia, desde Cetina, á 16 de agosto de 1636, en que tambien escribe al duque de Medina que no ha dicho ni ha imaginado cosa contra don Francisco de Quevedo. (b)

Excelentísimo señor: Señor, á vucelencia beso la mano por la merced que me ha hecho en no dar crédito á lo que me escribe de don Francisco de Quevedo; pues no he hecho jamás ni haré cosa en que no parezca hijo de quien soy, y hechura de vucelencia. Y así, Señor, remito á don Miguel de Liñán lo que puedo decir en esta, con quien he hablado largo. Lo que á vucelencia puedo asegurar con verdad, es no haberme pasado por el pensamiento semejante cosa.

Tambien remito el pedir licencia á vucelencia de mi parte para comenzar á tratar un casamiento que se me ofrece; que sin ella, ni en cosa que importe menos, no he de hacer jamás. Y porque así de la calidad como de la hacienda dará el dicho don Miguel larga relacion de todo, á quien me remito, no quiero cansar á vucelencia con carta larga.

Mi madre ha vuelto á recaer en su enfermedad; besa á vucelencia sus manos, á quien me guarde Dios los años que puede y deseo y he menester. De Cetina, agosto 16 de 1636. — Su menor criado de vucelencia. — *Don Alfonso Fernandez de Liñán y Heredia*. — Al Duque, mi señor.

(a) Trasládese por la original. Y reparó el copiante que la corteza de la cabeza de la carta (en que regularmente diria *excelentísimo señor*) estaba quitada, habiendo arrancado un pedazo del papel; y que sucedia lo mismo en la corteza de la firma, la cual era larga y estaba bien rasgada.

(b) Como la anterior.

1639.

DOCUMENTO CXXXV.

Descompuestas alusiones de fray Diego Niseno, monje basilio, contra don Francisco de Quevedo, en un escrito evangelico. (c)

ASUNTO II.

Que no hay más viva negociacion para adquirir los aplausos propios, que solicitar los créditos ajenos; ni más cierto conjurar contra sí las plumas de todos, que oponerse contra lo que todos han escrito.

Apareciéndose un ángel á la fugitiva Agar, y pronosticándola las futuras acciones de su hijo Ismael, la dijo y predijo: *Hic erit ferus homo, manus ejus contra omnes, et manus omnium contra eum*. ¡Triste de tí, pobre mujer! ¡qué lástima y compasion pueden tenerte todos! ¡Oh qué prenda, oh qué hijo tan trabajoso y desventurado que tienes! Ha de ser un hombre fiero, bárbaro, terco, protervo, y tan pertinaz, que ha de querer chocar con todos, oponerse á todos, y sobre todos verter la ponzoña de su malicia: *Manus ejus contra omnes*. — Pues ¿qué le ha de suceder de oponerse á todos y querer chocar con todos? — Que si él ha de ser fiero y bárbaro con todos, todos se han de conjurar contra él, todos le han de perseguir, y procurar abatirle todos: *Manus omnium contra eum*; porque es justísimo castigo de Dios, que quien de todos dice mal, contra sí conjure las plumas y lenguas de todos....

Así es justísimo juicio de Dios que todos se mancomunen contra aquel que maldiciente procura desdorar los escritos de todos; y que todos conspiren á enterrar la memoria y desenterrar los güesos del que, rompiendo los fueros de nombre de caballero y cristiano, intenta deslucir los sudores de las plumas de que la fama se viste para volar más alta y entronizarse más sublime: que el que tiene hecho hábito á decir mal de todos, ¿qué mucho es que algunos *digan de su hábito*? y el que habla mal de los escritos ajenos, ¿qué hay que maravillar que no sientan bien de sus obras?

¡Oh cuánto, por ventura, se refrenaran estos cavilosos exploradores de los ajenos estudios y desvelos, si con atencion ponderaran aquella sentencia que en la sagrada historia del espejo de la constancia tan severamente les amenaza! *Tibi soli tacebunt homines? et cum caeteros irriseris, à nullo confutaberis?* ¿Pensas tú que has de ser el exento y privilegiado? ¿Has de tomarte desenfrenada licencia para tachar, burlar, escarnecer y mofar las tareas y fatigas de los otros, sin que haya alguno que te responda, que te confunda? No imagines tú que siendo el fiero Ismael de cuanto se escribe y estampa, que oponiéndote á cuanto se comenta y trabaja, que no ha de haber quien te arguya de maldiciente, y convezna de ignorante; pues engañaste torpe y ciegamente. ¡Qué bien acudió aquí el integérrimo senador y Virgilio lusitano Juan Mele de Sousa con su elegante paráfrasis:

*Forsitan solus eris, cujus sapientia fando
Comprimat os hominum? soli tibi jure silebunt
Elingues alii? solus cum irriseris omnes,
Non tua doctus erit, qui verba redarguat alter?*

(c) Véanse los folios 8, 9, 10, 13, 17 vuelto y 19, del *Elogio evangelico funeral: en el fallecimiento del Doctor Juan Perez de Montalban (sic), Clerigo Presbítero, Doctor en Sacra Teologia, y Notario del Santo Tribunal de la Inquisicion*. — Por F. Diego Niseno, vniude Alumno de la Inlita y Esclarecida Familia del Gran Basilio, después de Jesu Cristo i los Apostoles, Primer Padre, y Legistador de la Monastica vida. — A Alonso Perez de Montalban Padre del Difunto i Librero del Rei N. S. Felipe IV. el Grande. — En Madrid. En la Imprenta del Reino, M. DC. XXXIX. Fué pronunciado en las honras de Montalban, celebradas por junio de 1639, como parece de la censura del abad de S. Basilio fray Diego Pinedo.

La Biblia tigurina lee muy á nuestro intento: *Ut te, Sannionem agentem, non confundat pudore?* ¿Pien- las que no ha de haber quien te avergüence y haga sa- sir colores (si ya no sangre) al rostro, cuando tú, ma- lévolo, disoluto, precipitado, eres Zoilo mordaz y maldiciente Aristarco de las acciones y obras ajenas?

Pero ¿qué es *Sannionem agere*, «hacer papel de San- nion»?... —Sanion es lo mismo que acá decimos figu- ron, que perdida la vergüenza y miedo, tiene como por oficio remedar con gestos y visajes ridículos las acciones y costumbres de los otros; no hay de quien no diga, de quien no hable, figue y mofe. Pues á estos figurones que de todo burlan, rien y escarnecen, se les dice: *Cum caeteros irriseris, á nullo confutaberis?* ¿Pensais que no ha de haber quien os avergüence y confunda? Es yerro, es eeguedad: que hay plumas, hay prensas, hay estudios para vuestra ignorancia; y braseros, si neces- sario fuese, para vuestros escritos: que quien dice mal de todos, de todos ha de ser reido y confutado.

Pero como el doctor Juan Perez de Montalbán si- guió tan contrario camino, tan distinto rumbo, así le sucede tan al contrario...

ASUNTO III.

Que los invidiosos y apasionados son en el mundo como si no fuesen, pues son más fieras que hombres; y que como á bestias se les había de dar alojamiento entre ellas; y si no, dejallas para quien son.

El maldiciente, el ignorante, el émulo, el apasiona- do, el Zoilo, el Aristarco no se cuentan en el catálogo de los hombres: allá se hallarán en el libro de las sier- pes, áspides, basiliscos, víboras y otras semejantes bestias viles y asquerosas gusarapas. Que quien peca como serpiente, quien muere como víbora, quien in- ficiona como basilisco, quien apesta como áspid, quien tala como langosta, quien ensangrienta el fiero diente de calumnia como tigre y leon, —allá se ha de buscar, si hallarse quiere, entre los brutos, bestias y animales; pues en sus acciones tan vivamente los remeda, tan fieramente los imita...

Pues si aun en las cosas de verdad no se hace caso de lo que dicen dos ciegos, porque no hacen opinion ni tiene autoridad su dicho, ¿cómo se ha de hacer cuenta del dicho y voz de dos ciegos, tres cojos y cuatro man- cos (a), que si hablan es ignorancias, si dicen es ma- licias, si escriben es necedades, si estampan es des- varios, si imprimen es escándalos; y de las más seve- ras iras de Dios, con blasfema perfidia, pretenden hacer curula y escarnio, arrastrando á los ignorantes á las riegas tinieblas de torpes errores con sus ignorancias y desatinos? Luego deste linaje de gente, desta suerte que en apariencias de hombres, son viles gusarapas, asquerosas serpientes, sangrientos lobos y fieros tigres, ¿no hay que hacer caso; porque son hombres más ó por demás en el mundo, pues son como si no fueran. Y, como dijo Cristo á Júdas, les fuera mucho mejor no haber sido; pues su ser es para ser infames polillas de los heróicos créditos de aquellos ilustres varones, que con sus acciones edifican la iglesia, y con sus escritos emiendan y corrigen lo perverso de las costumbres y mejoran lo atento de la vida...

Esta suerte de gente que decimos que son los que, como mosquitos, hacen ruido, pican y muerden (que son unos importunos animalejos, de quien dice el gran- de Adamancio: *Quem volitantem videre quis non va- leat, sentiet stimulantem*); estas viles bestezuelas no sirven de otra cosa que hacer ruido y inquietar y pi-

(a) QUEVEDO y su grande amigo Juan Pablo Mártir Rizo, am- bos á un tiempo blanco siempre de unos mismos émulos, eran cojos.

car, sacar sangre y morder; y á quienes vemos que no vuelan, á esos sentimos que pican. ¿Qué lindo símbolo de los censores de nuestro siglo, de los Aristarcos de nuestra edad, de los que tienen horca y cuchillo sole con su autoridad contra las plumas de todos los que se emplean con acierto y descuellan con eminencia; que les vemos siempre herir, pero nunca volar: *Quem vo- litantem videre quis non valeat, sentiet stimulantem*; que nunca vemos obra suya salir á luz, cuando ellos, envueltos en caliginosas tinieblas, siempre murmuran de las que en puras luces esclarecen el orbe; nunca imprimen, y siempre imprimen el calumnioso diente en los eruditos y elocuentes escritos que los doctos ve- neran, los bien intencionados aplauden, y los deseosos de saber con increíble alborozo reciben! Pues ¿qué se ha de hacer desta plaga, que tan comun es en el orbe, y de que está cubierta toda la tierra? Lo que el santo Moisés: no hacer caso della...

ASUNTO IV.

Que no hay cosa para envidiar como la invidia, ni más pena ni gloria para el invidioso y el envidiado.

Pero ¿qué? ¿De dónde podemos deducir el más ilustre elogio de nuestro difunto, de nuestro insigne doctor Mon- talbán, que deste valle de lágrimas fué trasladado (pia- dosamente se puede creer) á mejor vida, triunfa agora en eterno descanso gloriosamente hollando las calumnias de los que inicuaente le persiguieron ya con el ve- neno de sus lenguas, ya con el tóxico de sus plumas? ¿Qué fueron sus cavilosas asechanzas, sino más he- róicos créditos de sus elocuentes escritos, y más águ- dos cuchillos que traspasaron los mismos corazones de los que, sin haberle enojado, rabiosamente intentaron empañarle la luz de su crédito, y turbarle el candor puro de su plausible opinion? Que mirado á la sincera luz del desengaño, no hallo yo lugar que me solicite más copiosamente sus elogios, que cuando escucho que émulos le mordian sus escritos, apasionados acha- caban defectos á sus obras, invidiosos buscaban dolencias á sus libros, é ignorantes acumulaban calumnias á sus aclamaciones. Ninguna cosa le podemos envidiar á nuestro difunto mejor que el haber sido envidiado; de ninguna cosa tenerle invidia, como aun de la in- vidia que aun hoy le tienen: que la invidia es mal, es dolencia que más se embravece, cuanto se ensalza más la gloria del envidiado...

Al paso que corren las felicidades de los hombres, á ese mesmo caminan las rabias y tormentos de los émulo- los y apasionados. Nuestro difunto ha tenido y tiene algunos: no le neguemos esta gloria; muchos pade- cen con el dolor de verle tan aplaudido y aclamado de tantos. Las diversas obras que en provecho universal ha estampado y hecho del comun derecho, son la oca- sion y causa de la ojeriza que en su pecho recuece la invidia; sobre esta basa se fundó su irreconciliable ra- bia. De suerte que cuando faltan sus obras, perezcán sus desvelos y fallezcan sus escritos, entonces podre- mos cobrar alguna esperanza de mejoría en los malé- volos pechos que le acechan y calumnian. Esto no parece que ha de ser posible: pues en nobles porfias, ya de parte del interés, ya á instancia de los universa- les afectos con no se qué peregrino linaje de novedad, cuanto más se estampán sus escritos, tanto más clama la necesidad de repetillos en las prensas; y como celosas las naciones todas de publicar tan lucidos partos, cada una los quiere perpetuar en sus moldes y eternizar en sus caracteres, para ser como nueva solicitadora de otra vida y esfuerzo á tan lucidas fatigas. Francia lo atesti- güe, Inglaterra lo abone, Flándes lo publique, Italia lo clame, y no lo calle el Setentrion, pues aun la más ciega invidia mira sudando en las prensas de tan diver-

DOCUMENTO CXXXVIII. *

Consulta del arzobispo de Granada á su majestad sobre la prision de don Francisco de Quevedo. (c)

Señor: Para poner en ejecucion lo que vuestra ma- jestad ha sido servido de mandarme esta mañana, to- cante el negocio de don Francisco de Quevedo, es me- nester que vuestra majestad ordene al Protonotario que escriba al conde de Oñate, de órden de vuestra majes- tad, para que dé una cédula mandando al prior de San Márcos reciba al caballero que por órden mia le entre- gase un alcalde de corte, y guarde la instruccion que con el preso se le entregare firmada de mi nombre; para que en Leon no haya dificultad en recibirle. En Madrid, 6 de diciembre 1639.—(Sigue una rúbrica.) (—Real decreto.) Así lo he mandado; sin decirle el nombre del preso hasta ahora.—(Está rubricado.)

DOCUMENTO CXXXIX.

Su prision. (d)

Fué preso don Francisco, de órden de su majestad, á 7 de diciembre, por don Francisco de Robles Villa- ña, alcalde de su casa y corte, que despues fué del consejo real de Castilla. El cual llegó á la casa de un gran señor y de los mayores de España, donde don Francisco estaba, á las diez y media de la noche, con tanta prisa que sin darle lugar de tomar su capa ni de hacerse traer de su casa una camisa, en el mayor rigor del invierno, y siendo de sesenta y un años de edad, le llevó en una litera al convento real de San Márcos de Leon. Y diciéndole el alcalde, en el trata- miento que le hacia como á preso: «Señor don Fran- cisco, perdone; que ya sabe cómo son estas cosas,» — respondió con su acostumbrada prontitud: «Sí, Señor; ya yo sé que estas cosas son como las demás.» Al mismo tiempo entró en casa de don Francisco otro alcalde de corte, para embargarle los libros y papeles y lo demás que tenia; como lo hizo, depositando la hacienda en don Francisco de Oviedo, por su calidad y virtud, de suma satisfacion y confianza, y de los mayores amigos y que más quiso don Francisco de Quevedo.

DOCUMENTO CXL. * (e)

El jueves pasado (f) fueron dos alcaldes de corte en casa del duque de Medina Celi donde se ospedaba d. fran.º de quevedo allaron le acostado por ser ia tarde el vno fue hablar al duque de parte de su mag.ª y el otro le prendio. hicieron le uestir atoda prisa requiriendole los vestidos p.ª coxer le los papeles que tubie- se: lo mismo se hizo en los escritorios y cofres y todos los q hallaron se llebaron al secret.º decamara: ael lle- ban preso alas torres de leon. nose sabe decierto la causa aunq se sospecha debe de ser algo que ha dicho o escrito contra el gobierno.

DOCUMENTO CXLI.

Pormenores que trae don José Pellicer de Tobar, en sus Avisos históricos. (g)

Avisos de 13 de diciembre de 1639.—La mayor no- vedad que agora corre es la prision de don Francisco

(c) Archivo general de Simancas.—Gracia y Justicia.—Legajo 890.

(d) Tarsia, página 125.

(e) Carta del P. Sebastian Gonzalez, de la Compañía de Jesus (deudo del licenciado José Gonzalez, fiscal del Consejo Real), al P. Rafael Pereira, de la misma Compañía en Sevilla: su fecha en Madrid y diciembre 15 de 1639. Hállase en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia: Papeles varios de Jesuitas, tomo 129, estante 15, grada 5.ª

(f) Fue 8 de diciembre.

(g) Los sacó á la estampa don Antonio Valladares de Sotomayor en el tomo xxxi del Semanario erudito.

sos reinos y provincias los eruditos monumentos que, con tan general asombro de Europa, á la posteridad consagró nuestro difunto....

ASUNTO V.

Que el que debe más, ese suele dar la mayor tanzada á su bienhechor.

Digo y escribo yo aquí, para que el orbe todo oiga y atienda, la más villana cevildad que en los anales del tiempo puede leerse, cómo hoy resucita y revive á su modo la maldad que exclamó Isaías en su profecía: que aquellos mismos á quien más alabó y engrande- ció, ó en sus conversaciones, ó en lo que nunca se podrá negar, que es sus escritos, á quien levantó de lo infimo de la tierra para que volase su nombre por todo el mundo, á quien alentó á inmortal vida en la memoria de los hombres nuestro insigne doctor, á quienes más que en láminas de diamante grabó sus nombres,—esos solos son los que, nubes pardas y negras le han pretendido eclipsar las luces, empañar los res- plandores del crédito, y embargar los rayos de su fa- cundia y elocuencia. ¿Qué insulto tan grosero! ¿Oh qué crimen tan increíble!

DOCUMENTO CXXXVI. *

Don Lorenzo Ramirez de Prado y don José Pellicer de Tobar se- ñalan á Quevedo como autor de un Memorial satírico-político, en verso, contra el rey don Felipe IV.

Riense los peces, no del pescador,
Sino de que el diablo sea predicador...
¿Qué importa mil horcas (dice alguna vez),
Si ha sido piadoso conmigo el juez?
No es bien que repitan con tan viles modos:
«A mi me perdonan, pues hablemos todos...»
Horcas y cuchillos compran los señores...
No sobran castigos donde hay habladores. (a)

DOCUMENTO CXXXVII.

No murmures del Rey en tu imaginacion, ni en el secreto de tu aposento maldigas al rico: porque las aves del cielo llevarán tu voz, y quien tiene alas par- lará tu sentimiento...

Sea muerto aquel profeta ó fingidor de sueños, porque habló para desviaros del amor y obediencia de vuestro Señor y Dios...

Este monstro, ajeno del ser español,
Como ave bastarda, á lo puro del sol
Se quiso elevar, y con lucas expurias
Voló sobre ofensas, trepó sobre injurias,
Dictadas en mengua de nuestro gobierno
Con tinta y estilo que halló en el Infierno...
Derrámase en tanto el vil Memorial
Desde la choza al retrete real.
Inquiérese el cómplice en tanta malicia,
Empieza á fundar su razon la justicia.
Entra el castigo de tal insolencia,
Aunque moderado en la real clemencia;
Pues en el crimen de majestad lesa
La sospecha sola es convicta y confesa.
Así la piedad detenida y tarda
Términos legales á la culpa aguarda;
Con que se aventura que digan que el reo
El autor no ha sido del libelo feo.
Pero los vasallos buenos y leales
Sufrir no queremos demasias tales,
En cuanto el suplicio de culpa tamaña,
Visto el proceso, se escucha en España. (b)

(a) Ramirez de Prado contestando al Memorial por los mismos puntos. MS. de la Biblioteca Nacional.

(b) Pellicer: La Astrea Saftica, panegirico al Crú Monarca de las Españas, i Nuevo Mundo... Zaragoza: Por Pedro Verges, Año de M.DC.XLI.

de Quevedo, que vivía en casa del señor duque de Medinaceli. Entraron don Enrique de Salinas y don Francisco de Robles, alcaldes de corte, y con gran silencio y secreto, sin que nadie de la casa pudiese presumirlo, se apoderaron dél. Sacóle don Francisco de Robles en su coche hasta la puente Toledana, donde esperaba otro de camino y ministros. Llevóle á San Marcos de Leon. Don Enrique recogió todos sus papeles y muebles, y los llevó en casa de Josef Gonzalez. El vulgo habla con variedad: unos dicen era porque escribía sátiras contra la monarquía, otros porque hablaba mal del gobierno; y otros con más certeza, según me han dicho, aseguran que adolecía del propio mal que el señor Nuncio, y que entraba cierto francés, criado del señor cardenal de Richelieu, con gran frecuencia en su casa. Hasta ahora no hay mayor luz.

DOCUMENTO CXLII.

Avisos de 20 de diciembre. — Estos días ha corrido voz que habían degollado á don Francisco de Quevedo, deduciéndolo de ejemplares en que habiendo salido alcaldes de corte con caballeros particulares, siempre ha sido para semejantes acciones. Yo no me persuadé á tal, ni lo afirmaré hasta que se sepa muy de cierto.

DOCUMENTO CXLIII.

Avisos de 27 de diciembre. — Volvió de Leon don Francisco de Robles, alcalde de corte, donde en el convento de San Marcos deja preso á don Francisco de Quevedo; cesando las hablillas de que le habían degollado, porque hasta ahora no hay más novedad de que queda preso, ó á lo menos no se dice.

1640.

DOCUMENTO CXLIV.

Avisos de 10 de enero de 1640. — Don Francisco de Quevedo está en San Marcos de Leon, preso con tres llaves; hánle quitado la jurisdicción de la villa de la Torre de Juan Abad, que tenía en empeño. No se ofrece otra cosa.

DOCUMENTO CXLV. *

Cuenta de Francisco Gomez á don Francisco de Quevedo. (a)

Razon de las partidas que ha recibido y gastado Francisco Gomez, de la hacienda del señor don Francisco de Quevedo, como mayordomo della que la tiene á cargo. Es lo siguiente:

Lo que este año de 1640 está arrendado de los propios, son los cinco cuartos de rastrogera del Javalón, que están puestos en seis mil reales poco más ó menos (que el plazo cumple para el día de San Martín deste presente año); porque los de invernadero no están puestos.	6,000
Tres cuartos de la dehesa de Nava-la-Grulla, en dos mil reales, y cumplen por San Juan del año de cuarenta y uno.	2,000
Tengo en mi poder, de don Francisco, mi señor, setenta y cuatro fanegas de trigo y docientas y setenta de cebada. Ha comido el caballo que he tenido de su merced, dellas veinte y dos meses; la demás tengo en mi poder. Y para eso he pagado toda la costa de barbechar y sembrar y segar, y gasto hasta	
<i>Suma y sigue.</i>	8,000

(a) Por copia de la original.

<i>Suma anterior.</i>	8,000
meterlo en la casa, sin otros gastos que tengo hechos por su mandado.	
Más, mil y cuatrocientos reales del arrendamiento de la redonda de las Siete semanas, que el plazo cumple por San Martín deste año.	1,400
Más, docientos reales de la bellota del Robredo, que cumple por San Martín deste año. De todas estas cantidades se ha de pagar medios diezmos, y á Villano la sexta parte de lo que tocara á arbitrios.	200
	<u>9,600</u>

Monta el cargo nueve mil y seiscientos reales, y setenta y cuatro fanegas de trigo, y docientas y setenta fanegas de cebada.

DATA.

Del tiempo á esta parte que prendieron á don Francisco, mi señor, he pagado por el concejo desta villa, como administrador de los propios y rentas della, cuatro mil reales á la villa de Villanueva de los Infantes, que se le debían por concierto que tiene hecho esta villa de pagarle la sexta parte de lo que valieren los arbitrios que esta villa tiene por facultad de su majestad.

Más, he pagado mil y docientos reales de los medios diezmos.	1,200
--	-------

Más, pagué por las causas que hizo á esta villa el alcalde entregador de la Mesta, mil y seiscientos reales; y están apeladas á Granada, y es fuerza de seguillas.	1,600
--	-------

Más, pagué al gobernador deste partido y sus oficiales setecientos reales, por venir á hacer las insecuciones en virtud de provision del Consejo.	700
---	-----

Más, docientos reales de la leva de un soldado que le tocó á esta villa.	200
--	-----

Así mismo tengo pagados por el concejo cien reales que le han repartido de alcabala de ciento por uno, sin más de trescientos reales que tengo gastados en diligencieras que han venido á esta villa en diferentes veces.	100
---	-----

Más, diez ducados que pagué por llevar el dinero de las bulas á Madrid; y yo tenía seis ó ocho días antes que prendiesen á don Francisco, mi señor, entregados por orden de Pedro de Escovedo dos mil reales.	110
---	-----

Y por cuenta de los seis mil reales deste año tengo entregada escritura á Pedro de Escovedo de los dos mil y quinientos para que los dé á mi señor.	2,500
---	-------

	<u>10,410</u>
--	---------------

Y lo firmé en la Torre Juan Abad, en 20 días del mes de octubre de 1640.—Francisco Gomez.

Hácese buenas ochenta y nueve fanegas de cebada, que importó el gasto del caballo, en los veinte y dos meses que refiere en la partida antecedente.

Monta la data de maravedís los dichos diez mil y cuatrocientos y diez reales de arriba.	10,410
---	--------

Monta el cargo nueve mil y seiscientos reales.	9,600
--	-------

Resta que, conforme este tanteo monta más la data, ochocientos y diez reales.	810
---	-----

Es alcanzado Francisco Gomez en ciento y ochenta y una fanegas de cebada, y setenta y cuatro fanegas de trigo deste cargo de trigo.

1642.

DOCUMENTO CXLVI. *

Peticion al señor don Juan Estéban Nieto, prior del real convento de San Marcos, extramuros de la muy noble, leal y antigua ciudad de Leon. (a)

Don Francisco de Quevedo-Villegas, caballero profeso del hábito de Santiago, digo que para la esclarecida memoria del doctísimo, eruditísimo y muy noble doctor Benedicto Arias Montano, religioso que fué deste real convento de San Marcos de Leon y comendador perpétuo de la encomienda de Pelay Pérez Correa, que goza por su donacion el convento de Sevilla; y para mayor gloria de toda esta ilustrísima orden,—tengo necesidad se me dé un traslado de lo que contienen las informaciones que de su limpieza y calidad se hicieron, en pública forma y en manera que haga fe. Para lo cual—Suplico á vuesañoría mande se abra el archivo en la manera y con la solemnidad que se acostumbra, y se busquen dichas informaciones originales con la carta del señor prior que era á la sazón, para que el presente escribano pueda darme el traslado en la forma que le pido: en que recibirá merced de vuesañoría, y útil y importante á nuestra sagrada religion. Etc.—Don Francisco de Quevedo-Villegas.

1643.

DOCUMENTO CXLVII.

Memorial, en enero de 1643, al rey don Felipe IV. (b)

Señor: Don Francisco de Quevedo há tres años y más que está preso en San Marcos de Leon sin saber la causa, habiendo pedido muchas veces á vuestra majestad, á su mayor ministro y tribunales se le oiga en justicia; y no ha tenido despacho. Y siendo la prisión larga sentencia de muchos delitos, habella padecido sin oírle es contra todo derecho, en agravio de su persona, reputacion, vida y hacienda; con tan graves y dolorosas circunstancias, como fueron sacalle de casa del duque de Medina á las once de la noche dos alcaldes de corte: novedad que, por no usada con ningun grande destos reinos, daba á entender mayor gravedad en el delito, según la desigualdad de la persona. El uno, Señor, le metió en el coche, que con desabrigo y desnudez le sacó hasta Leon. Y el otro, mirándole las faldriqueras y tomándole las llaves de su hacienda y papeles, le despojó de todo;—siendo don Francisco secretario de vuestra majestad (puesto de toda estima): que solo le ha causado esta circunstancia de infidelidad la mayor ignominia, intentada, de su persona. Con que ni ha podido cobrar su hacienda, ni quedádole más defensa que el bueno y notorio proceder de vasallo, de caballero y de hombre honrado, y de que está seguro y cierto su corazon: atestiguándolo su vida, así que naturalmente le debiera faltar en tales y crueles aflicciones. Pero en setenta años de edad (muchos dellos en servicio de vuestra majestad), una pierna abierta y en la tierra más fria de España, se la ha conservado nuestro

(a) De copia hecha por el original, que el excelentísimo señor don Agustín Durán me ha franqueado.

En 8 de abril de 1642 se accedió á esta instancia; y el escribano Pedro de Espinosa y Conches sacó un traslado de la *Informacion del maestro Arias Montano, natural de Fregenal, año 1560, y de la carta del Prior, entrando en el archivo auténtico del convento con los canónigos claveros Miguel de Castro Cortés y don Juan de Solís Muñoz.*

(b) Le imprimió el señor Castellanos de Losada, á la página 525 del tomo VI de las *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas*; Madrid, 1831.

Yo tengo á la vista la copia que por el original hizo don Benito Gayoso en el siglo pasado (con el número 16); la de don Juan Isidro Fajardo de 1724, Biblioteca Nacional, N.º 276, folio 268 vuelto, y dos traslados más del señor Durán.

Señor; sin que las circunstancias de desconsuelo con que le prendieron, y á lo que persuadian comunmente tales demostraciones, le hayan turbado la quietud del ánimo, por la seguridad con que en el servicio de vuestra majestad ha obrado siempre.

Suplica á vuestra majestad que si estos motivos no fueren bastantes para que vuestra majestad le mande desagraviar (pues contra él no se hallará causa), y restituyéndole á su libertad y honra y hacienda y papeles, se le oiga en justicia, para que él dé la satisfacion debida al servicio de vuestra majestad y á quien es,—que el mundo conocerá temian sus enemigos más la defensa justa del suplicante, que aborrecian la culpa que inventaron para prendelle.

DOCUMENTO CXLVIII.

Otro. (c)

Señor: Perdona vuestra majestad si un pobre preso, al verse privado de la libertad y cercano al sepulcro, levanta tan repetidas veces sus quejas á los cielos para ser oido de quien puede remediar sus males y darle consuelo. El Grande os apellidan, Señor, y más que alabanza pienso sea justicia, porque os tengo por bueno, cualidad sin la cual aquel ditado es lisonja mentirosa. Y siéndolo, Señor, no puedo menos de esperar se acorten mis penas cuando sepa vuestra majestad que las padezco tan grandes, que la vida se dilata con trabajo, y que la muerte se viene á mí tan apriesa que temo que el hilo de mi vida se quiebre al aire de su guadaña.

No olvidéis, Señor, aquel famoso dicho de Plutarco: *At me major nequaquam est, nisi justior ac temperantior fuerit*; advirtiéndome que será una obra meritoria el librarme la vida que me queda, para poder emplear el ánimo caduco en pedir con libertad por mi salud, para que no me coja la muerte encarcelado tanto de espíritu como de cuerpo. Advertid, Señor, que en el libro I, al hablar de la ira, dice Séneca que lo grande es inseparable de lo bueno: *Non potest illud separari: aut magnum et bonum erit, aut nec magnum*; y que siendo así, no podeis ser tan bueno como os desea el pueblo, permitiendo que sin culpa ó por cosas pequeñas que traen asociadas rencor, ajeno de vuestra majestad, se me tenga tantos años hecho el penitente, penado, condenado por capricho á agusanarme en vida, ó porque no fui tan sufrido como se quería, ó porque se creyó que no lo fuese. Despreciad, rey mio, cuanto mis calumniadores hagan y digan á vuestra majestad para hacerme indigno de vuestra clemencia; y ya que por Grande os tenemos, haced que se os pueda aplicar el dicho de Plinio: *Praeclarior laus tua, quod non minus constat esse optimum, quam maximum.*

Dice Tácito, en sus *Anales*, que el Príncipe debe solicitar fama y buena memoria: *Cetera principibus statim adesse; unum insatiabiliter parandum, prosperam sui memoriam.* ¿Y de qué mejor modo podrá alcanzar fama vuestra majestad que perdonando las injurias personales, caso que las vea en mí por lo que mis enemigos le digan; siendo así que si delitos tengo, son en mi conciencia los de haberle amado como fiel vasallo, procurando allegar á sus oídos la verdad? Si vuestra majestad tiene á delito esto, delincuente soy, y grande. Yo pienso no podré dejar de serlo, en tanto no me deje á mí la vida: que quien nació noble y cristiano se aviene mal con el engaño y falsedad cuando de su señor se trata.

La verdad pudo hacerme, sin quererlo yo, enemigo de quien tanto amo; mas si es así, vencido me confieso.

(c) Le publicó el señor Castellanos en el referido tomo VI, página 331. Pero dudo mucho que tal papel sea de la pluma de Quevedo; quizá correría entonces de mano, borrado por alguna de las que usurpaban su nombre.

Y como en cesando la pelea cesa la ira, espero que vuestra majestad tenga en cuenta que dice Séneca en su primero libro *De clementia*: *Non decet Regem sana nec inexorabilis ira*; porque la pertinacia en el encorno no se aviene bien á la grandeza de quien se asemeja á Dios en la tierra, cuando como sienta Plutarco: *Neque enim verè victor est, qui iracundiae vindictam flagrantis fraenum nescit imponere*.

Yo sé, Señor, que la lisonja tiene su silla en los palacios, y que necesaria es mucha grandeza de alma para que los príncipes no sean seducidos de monstro tan bello en la apariencia; pero á quien es Grande como vuestra majestad, nada se resiste; y recordando aquello del salmo 57: *Sicut aspdis surdae, et obturantibus aures suas, quae non exaudiet vocem incantantium*, no podrá menos de conocer lo que importa á su alma, al bien de su reino y al deste pobre vasallo, que por no saber adularle se encuentra tan mal parado como bien encerrado y llagado. Cierre vuestra majestad sus oídos á los que quieran lisonjearle en mi perdición; y advierta que dice Caton, al hablar de los aduladores y de los príncipes, que *Noli homines blando nimium sermone probare*; y que Laercio tuvo al lisonjero por el animal más pernicioso; razon por que el emperador Juliano decía que los lisonjeros hacían malos á los Príncipes, que debían aborrecerlos como á sus mayores enemigos: *Eos, qui simulatione aulicè laudant, majore odio prosequi, quàm inimicos*. Conformase esta opinion con el parecer de Tácito cuando dice en su *Agricola*: *Pessimum inimicorum genus laudantes*; y tiene razon, porque por su voz vive el príncipe engañado.

Yo, Señor, dije á vuestra majestad la verdad segun mi conciencia me la dictaba, acordándome de que nos dejó Plutarco la lecion de que un príncipe debe tratar con quien se la diga, con respeto sí, pero sin embarazarse en la majestad ni hacer distinciones para decir lo que sienta el corazon; no pensando que esto mismo habia de ser cuchillo de mi garganta, porque habia de tener vuestra majestad quien quisiese ganar su gracia excitando en su pecho enojos contra mí para sacar su provecho propio, solicitando castigo para mí, víctima miserable de su envidia ú mal contentamiento.

Sea vuestra majestad Tito y Trajano para esos enemigos míos; y así como ellos supieron volver la tranquilidad á los palacios y la quietud á los ciudadanos, desterrando de sí á los aduladores y impostores, para que Roma no fuese el blanco de sus tiros (como se quejó Marcial en sus epigramas),—aléjelos vuestra majestad de sí para que España sea más honrada y sus súbditos más felices. Oiga, pues, vuestra majestad la verdad agradablemente, que no faltará quien se la presente sin rebozo, y no os contentéis con mandar que os la digan; que si no dais el ejemplo (en el castigo de los que os mientan), las órdenes que deis serán papeles que llevarán el aire á los soplonos para aumentar el caudal de sus desacatos.

¡Con cuánta verdad exclamó Ciceron al hablar de la verdad cuando dice: *Saepe multorum improbitate depressa emergit, et innocentiae defensio interclusa respirat!* Y ¡con qué justa razon se dice en los *Proverbios* que no puede tener buenos consejeros el príncipe que oye de buena gana la mentira: *Princeps qui libenter audit verba mendacii, omnes ministros habet impios!* No olvideis, Señor, estas verdades, porque en ello va la fama de vuestra majestad; y atended á que en los mismos *Proverbios* se recuerda el sábio aviso de Salomon, de: *Audis consilium, et suscipe disciplinam, ut sis sapiens in novissimis tuis*.

Repare vuestra majestad que al saberse que me han preso sin que ni yo ni nadie sepa la causa, y que ni se me dice ni alcanza,—tendrán á vuestra majestad por

iracundo y enemigo mio, agravando tanto la honra de vuestra majestad como la mia; y los culpables de mi desdicha y de vuestro rigor nunca visto con grandes ni pequeños, se burlarán de vuestra majestad y de mí, cometiendo desacato á vuestra grandeza y escándalo á todos los tiempos.

No pido á vuestra majestad desagravio ya ni justicia, que me la hará el cielo; y si se apiade de un pobre viejo que arrastra la vida entre el cieno de sí mismo y se halla agusanado antes de ser muerto, y le concedais morir en paz en su casa y al lado de sus amigos: en lo que haréis, Señor, lo que estará bien á vuestra real persona y lo que os suplica vuestro dolorido vasallo.—*Don Francisco de Quevedo Villegas.*

DOCUMENTO CXLIX.

Otro, en febrero de 1643. (a)

Señor: Don Francisco de Quevedo-Villegas, caballero del hábito de Santiago, preso en San Marcos de Leon tres años há y tres meses dice que, ya que vuestra majestad, para bien de toda su monarquía, y castigo de sus rebeldes, y terror de sus enemigos, es ministro de sí mismo, suplica á vuestra majestad considere el agravio que se le hace en decir que los papeles que le quitaron no se han visto; no siendo creible que, prendiéndole por sospecha dellos, en tres años y tres meses no los hayan visto; y no siendo menor agravio haberle preso y destruido en vida, honra y hacienda, por cosa que ni se habia visto ni verificado que él fuese.

Y siendo así que los ministros, por quien ha corrido, siempre dijeron otra causa, señaladamente de un testigo singular de oídas, sin nombrar sus papeles (en los cuales, Señor, los más son del servicio de Dios y de la Iglesia, y de vuestra majestad y de su monarquía, contra los enemigos della); pone á vuestra majestad en consideracion que desde que vuestra majestad reina ha estado preso tres veces antes desta: dos por la prision del duque de Osuna, y la tercera porque defendió el patronato de Santiago, apóstol de España, siendo caballero religioso profeso de su órden; y que en ninguna destas prisiones se le hizo cargo ni tomó confesion; y fué, despues de cinco años que duraron, dado por libre, habiéndole consumido la hacienda con guardas, y acabándole la salud con rigores terribles: de que podrá informar á vuestra majestad el secretario Lázaro de los Rios, que lo fué en estas tres prisiones, y así consta de las cédulas de soltura, que de todas están de su letra y firma en los papeles que le tienen. Señor, desto no ha tenido noticia vuestra majestad, hoy la tiene. No pide satisfacion de tantos agravios y ruina, sino que vuestra majestad no permita que le acabe el odio y la pasion, no ocasionada por él: que en atajarlo hará vuestra majestad lo que debe á su real persona, y al suplicante gran bien y merced.

DOCUMENTO CL.

Consulta de don Juan de Chumacero y Sotomayor, presidente de Castilla, en 3 de mayo de 1643. (b)

Señor: He recibido de la secretaría el memorial incluído de don Francisco de Quevedo; y aunque la remision ordinaria no obliga á consulta, por haber veni-

(a) Copia del siglo anterior, en la Biblioteca Nacional, código T 453, folio 215.—Le publicó el señor Castellanos á la página 527 del referido tomo vi.

Los originales de este y de la consulta que sigue han desaparecido, habiéndolos arrancado de un tomo que se guarda en el Ministerio de Estado, con el tejuelo de «CHUMACERO TOM. II».

(b) Como el precedente. En el índice del tomo I ya citado, se ve el registro en esta forma: «Consulta del mismo (—Presidente del Consejo) sobre el Memorial de D.º Fran.º de Quevedo Villegas, en que supplicaba, se le libertase de la prision, en que se hallaba en S.º Marcos de Leon, por indicios, y sospechas que avia de algunos papeles suios; y resoluz.º de S.º M., á fol. 45.»

do debajo de cubierta y con albardero, sobre ser la causa de un preso de cuatro años,—me halló obligado á decir á vuestra majestad que en los papeles del obispo de Tarazona no se halla más que la instruccion que se dió al alcalde don Francisco de Robles para que llevase preso á don Francisco y se le secuestrasen sus papeles. Estos se entregaron al licenciado Josef Gonzalez; y por su ocupacion, los cometió á don Martin de Arnedo, oidor de Contaduría. Ninguno tiene noticia de culpa particular contra el preso; y lo dá á entender el no habersele hecho cargo ni tomádole la confesion en tanto tiempo. Su edad es mucha; y los achaques tan continuos, segun he entendido, que no se levanta de la cama, y hoy dicen está enfermo de peligro. Si en los papeles se hallare qué expurgar ó castigar, él no se ha de huir ni puede. Y así, tengo por de la piedad de vuestra majestad darle licencia de volver á su casa. Madrid, 3 de mayo 1643.—*(Hay una rúbrica.)*

(—Cubierta.) † Señor:—3 de mayo 1643.—El Presidente del Consejo, sobre la causa de D. Francisco de Quevedo.

(—Real Decreto.) La prision de don Francisco fué por causa grave. Decid á Josef Gonzalez que se acabe de ajustar lo que resulta de sus papeles, y os dé cuenta de ello; y con eso se podrá tomar resoluzion.—*(Está rubricado.)*

DOCUMENTO CLI. *

Otra consulta de Chumacero, en 7 de junio. (a)

† Señor: A consulta de 3 de maio, sobre vn memorial remitido de Don Francisco de quevedo, fué V. M. servido de responder,

«Decid á Joseph gonçalez que se acaue de ajustar lo que resulta de sus papeles, y os de cuenta de ello, y con eso se podrá tomar resoluzion.»

El Licen.º Joseph Gonzalez avia reconocido parte de estos papeles, y Don Martin de arnedo oidor de Contaduria á quien los remitio. Yo tambien los he echo ver todos, y reconocido por mí mesmo los manuscritos, estan en ellos Originales de sus obras, y otros muchos en verso a diferentes intentos conforme á su genio. Hanos parecido se deve retirar vna satira, por ser contra religiosos, y otros quadernos que intitula *desengaños de la Historia*: No se ha allado cosa particular concerniente a la causa, por que se discurre en su Prision, antes supe en Roma, y con mas certezca despue (sic) que llegue á esta Corte, no fué Don Francisco el autor de vn Romance, a cuja publicacion se siguió el prenderle: El Licen.º Joseph gonçalez no sabe de causa particular: el Preso lo está mas ha de tres años, tiene muy cerca de setenta de edad, y tan lleno de achaques, que no se levanta de la cama, y se duda de su vida. Bastante es carimiento puede tener con lo padecido: Y siruiendose V. M. de darle soltura, se le podría hacer alguna cominacion, y retener los papeles, que tubiese algun inconueniente el publicarlos.

V. M. ordenara lo que mas fuere servido. Madrid 7 de junio 1643.—*(Rúbrica de Chumacero.)*

(—Cubierta.) † Señor:—7 de junio 1643—el Presidente de el Consejo.

Sobre la causa de Don Francisco de Quevedo.—*(Real decreto.)* hagasse como parece.—*(Está rubricado.)*

DOCUMENTO CLII.

Vuelve á Madrid. (b)

Avisos de 14 de julio de 1643. Antes habia partido el señor Conde-Duque, de Loeches á Toro; donde está

(a) Existe original en el ministerio de Estado en el ya referido tomo I de consultas del presidente del Consejo, don Juan Chumacero y de Sotomayor, folios 15 y 16.

(b) Pellicer de Tobar, *Avisos históricos*, citados al número CXLII.

festejado y haciendo los oficios de regidor de aquella ciudad, y visitando á las señoras de porte.

Vinieron don Francisco de Quevedo y el inquisidor Adan de la Parra, presos en Leon.

DOCUMENTO CLIII.

A don Francisco de Quevedo Villegas, habiéndose lamentado de habersele perdido muchos de sus escritos en las revueltas de sus infortunios. (c)

Al varon grande no hay modo
De poderle defraudar:

Si vos no os podeis faltar,
¿Qué importa que os falte todo?
Si tanto docto periodo
Os perdió el mundo, bien fundo
Que de ese pesar profundo
Sobrados los duelos fueron.
¿Qué os quejais? ¿No se perdieron?
Pues vengado estáis del mundo.

DOCUMENTO CLIV. (d)

Conociendo lo que sentirán los doctos el perder cualquier obra del autor, daré á la estampa algunas que tengo en prosa, no acabadas, juntándolas con otros originales que me han prometido. Y aunque he sacado dos paulinas para que no se pierda rasgo suyo, no he podido conseguir mi intento (espero con el tiempo se manifestará), pues el que tengo es solo de asistir en esto á la utilidad pública, como lo fué el autor en todas sus obras. Bien sé de algunas que están ocultas en poder de los que las han usurpado, entre las cuales es una cancion que el autor intituló: *la Oracion que Cristo nuestro Señor hizo á su Padre en el Huerto*; otras que no parecen se nombran en el libro de su vida, la cual se escribirá (siendo Dios servido) más por extenso y mejorada de noticias.

1645.

DOCUMENTO CLV.

Hace testamento, en Villanueva de los Infantes, á 25 de abril de 1645. (e)

En el nombre de Dios nuestro Señor. Amen. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, como yo don Francisco de Quevedo y Villegas, caballero de la órden de Santiago, estante en esta Villa nueva de los Infantes, estando enfermo, pero en mi buen juicio, memoria y entendimiento natural, tal cual Dios nuestro Señor fué servido de me dar; creyendo como fiel y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene, cree y confiesa la santa madre Iglesia romana; escogiendo por mi abogada é intercesora á la bienaventurada siempre Virgen Maria, Madre de Dios y Señora nuestra: ella ques Madre de misericordia quiera rogar á su precioso Hijo me perdone mis pecados y lleve mi ánima á su santa gloria; y con esta divina creencia é invocacion,—digo que hago mi testamento y última voluntad en la manera siguiente:

(c) «Noche de Invierno. Conversacion sin Naypes. En varias Poesias Castellanas. De D. Gabriel Fernandez de Rozas. Divididas en dos Partes.... A Don Sebastian Cortizos de Villasante, Cavallero de la Orden de Calatrava, del Consejo y Contaduria mayor de Hacienda de su Magestad, su Secretario y Fator General &c. Con Privilegio. En Madrid. Por Francisco Nieto. Año 1662.»—A.ª Primera Parte.—Fol. 18.

(d) Don Pedro Aldrete, en el prólogo á *Las tres Musas últimas*. (e) Conservase entre los protocolos de aquella poblacion; pero un traslado vió la luz publica en el *Semanario pintoresco español*, y en su número correspondiente al 12 de febrero de 1854, por diligencia del distinguido catedrático de la universidad central don Severo Catalina.